

DEBATE

## A vueltas con la nueva ley reguladora del aborto

A partir del artículo de **Pablo Simón Lorda** *Razones de buena fe* (Iglesia Viva nº 240) continúa aquí un intercambio de opiniones sobre la valoración ética y política de la nueva regulación del aborto en España.

### I. Reservas de buena fe

**Luis Carlos Saiz Fernández.** Farmacéutico. Miembro del Comité Ético para la Asistencia Sanitaria del Área 7. Madrid.

Que el Dr. Pablo Simón es hombre de buena fe no tiene que venir nadie extraño a asegurármelo. Varios años de coincidencia laboral en el ámbito de la sanidad pública madrileña me han permitido ponderar con suficiente detalle sus excelentes capacidades clínicas, gestoras y, por supuesto, argumentativas en el plano bioético. Ahí está su currículum de publicaciones e investigación para quien desee comprobar la amplitud de su compromiso en la provisión de un sólido fundamento ético a la medicina.

No obstante, quizá es esta misma admiración y sintonía con gran parte de sus perspectivas la que me anima, no sin cierto temor y temblor, a exponer mi disenso en lo que concierne a la recientemente aprobada ley reguladora del aborto en España<sup>1</sup>. Un disenso que, como veremos, lo será tanto con aquellos planteamientos que hipertrofian las competencias de la libertad como con quienes pretenden

dotar de los derechos ligados a la persona a aquella vida humana que aún no puede ser reconocida como personal. Y aclaremos desde el principio que mi pretensión no es en modo alguno la de alzar la voz del experto que no soy, sino más bien representar al católico raso disconforme con cualquier manifestación, bien dogmática o bien complaciente, acerca del asunto que nos ocupa.

Entremos en materia. El nuevo Proyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo consagra el derecho de la mujer, al menos de facto, a abortar con total libertad en las primeras 14 semanas de edad gestacional. Este hecho supone una grave desprotección de la vida humana en formación a lo largo de su incipiente etapa vital, pues su ulterior desarrollo queda totalmente subordinado a la voluntad que la mujer gestante tenga o no de darle continuidad. ¿Cuáles son algunos de los argumentos que el Dr. Pablo Simón esgrime como apoyo a dicha posición<sup>2</sup> y en qué medida justifican convenientemente tal regulación jurídica?

**1. Argumento de “realismo”.** El aborto es una realidad palpable y frecuente, de modo que perseguirlo no lleva sino a la actitud del tozudo que pretende atravesar la pared a cabezazos. Debemos asumir este escenario, tratar de minimizarlo, pero en última instancia rehuir la oposición frontal. Ahora bien, también son realidades frecuentes y lamentablemente en buena medida “normalizadas” el fraude fiscal o las infracciones de tráfico, por poner dos ejemplos, y no se nos pasa por la mente el abdicar de nuestra responsabilidad legislativa al respecto. Más bien al contrario, tratamos de incrementar progresivamente la eficacia de las leyes dotándolas de nuevos instrumentos, antes que rendirnos ante la creciente dimensión de un determinado reto. Ciertamente, la “represión jurídica” no es la única ni la más importante herramienta con

que contamos para prevenir abortos, pero se antoja imprescindible como positivación en derecho de la importancia que damos a la protección de un bien. En cualquier caso, a no ser que comulguemos con la famosa falacia naturalista, por muy real que sea un hecho nunca podremos concluir directamente del mismo su bondad o su inmoralidad. Las consideraciones éticas vendrán por una vía alejada del simple pragmatismo.

**2. Argumento de “la vida como absoluto”.** En efecto, para la teología moral católica la vida humana no es un absoluto, encontrándose excepciones como las que el Dr. Pablo Simón enumera y que la Iglesia acepta. El problema es que el aborto, como actitud globalmente estimada, no puede ser considerado sin más como una excepción a disculpar. En mi humilde opinión la perspectiva es precisamente la opuesta: habremos de identificar qué excepciones cabe hacer a la práctica del aborto para que éste sea moralmente aceptable. Por supuesto, en ningún caso se trata de negar compasión y misericordia en el plano personal, actitud que todos merecemos sea cual fuere el error cometido e independientemente de la sentencia jurídica que haya recaído sobre nosotros.

De hecho, Jesús de Nazaret ayudó a restaurar y regenerar muchas vidas rotas de grandes pecadores, pero ello no fue a costa de hacer la vista gorda con la pesada densidad del pecado. En el pasaje de, por ejemplo, la mujer adúltera (Jn 8, 3-11), Cristo ofrece una de cal y otra de arena: no cae en la tentación de una condena inmisericorde e irreparable (*Tampoco yo te condeno*), al tiempo que sigue combatiendo al pecado como aquello que nos separa de Dios y del prójimo, sin frivolarlo (*Ve y no peques más*).

**3. Argumento de “la ética civil de mínimos”.** Afirmar que el aborto se halla “incorporado ya al acervo de una ética civil de

mínimos de la sociedad española” es a mi modo de ver mucho afirmar. Desde 1985 hasta hoy, el mínimo ético consensuado por la sociedad española ha sido su despenalización en tres excepciones concretas, de las cuales una ha sufrido un constante fraude de ley (más del 95% de los abortos) que ningún gobierno democrático ha querido reconducir. Ese escenario de excepciones-indicaciones ha sido el consenso mayoritario en el que personas como yo nos encontramos cómodos y cuya ampliación de sus márgenes introduciendo el sistema de plazo no consigue persuadirnos de su bondad ética.

Por si fuera poco, en el mismo número 240 de IGLESIA VIVA donde se recoge el artículo que estamos comentando, aparece una detallada radiografía contemporánea de la relación que mantienen religión y sociedad en España<sup>3</sup>. Entre otros datos de elevado interés, se menciona explícitamente la opinión de la población española con respecto al aborto en los siguientes términos: Alrededor de un 40% lo considera aceptable con o sin reservas, mientras que el 60% restante se posiciona plenamente de acuerdo con la postura de la Iglesia o a lo más admitiendo la licitud de algunos casos específicos. A la vista de este paisaje social tan equilibradamente polarizado, en modo alguno es posible defender la normalización de la práctica del aborto en la sociedad española. Nada más lejano a este diagnóstico

#### 4. Argumento del “avance normativo”.

El Dr. Pablo Simón parte de la constatación de que el teórico sistema de indicaciones se ha convertido en una práctica real de aborto libre sin restricciones, para luego afirmar que la nueva norma supone un avance en al menos dos aspectos: a) el establecimiento de dos hitos temporales cualitativos en la gestación, lo cual ayuda a graduar la protección debida al nuevo ser, y b) la supresión de la vigilancia a que se somete a la mujer

durante las primeras 14 semanas de gestación, contribuyendo así al ejercicio pleno de su libertad en este periodo.

*Con relación al primer pretendido avance surgen varias cuestiones controvertidas.* Por un lado, el fundamento que la ciencia ofrece a la hora de permitirnos delimitar saltos cualitativos en el desarrollo del primeramente embrión y posterior feto no es sólido, máxime cuando de dicha parcelación se busca derivar consecuencias éticas. ¿Por qué precisamente las semanas 14 y 22 como hitos fundamentales? ¿Por qué no fijarnos en semanas anteriores (por ejemplo cuando comienza a observarse el tubo neural) o tal vez posteriores (quizá ante la aparición del neocortex fetal)? Ciertamente en el fondo subyace la pregunta del ¿desde cuándo la persona?, aspecto que se abordará más adelante. Sin embargo, quede por el momento subrayado el fuerte componente de arbitrariedad que tales consensos llevan aparejados y, por ende, la fragilidad argumentativa de las conclusiones subsiguientes.

Pero eso no es todo. Pareciera como si diéramos por hecho que la nueva legislación supusiera un avance en protección al embrión únicamente en función de la novedad del articulado. Y el interrogante se produce de forma automática: Si la anterior normativa se ha respetado en la forma en que todos conocemos, ¿en base a qué la nueva propuesta merecería mayor confianza? La respuesta podría ser así de simple: no existirá más fraude de ley porque, según datos procedentes del Ministerio de Sanidad<sup>4</sup>, en España alrededor de un 90% de los abortos (concretamente más de 90.000) se producen en las 14 primeras semanas de gestación, periodo en que el nuevo proyecto de ley prioriza la libertad de la mujer sobre cualquier otra consideración. Con estos números, declarar que “este proyecto supone, sobre el papel, una clara mejora respecto a la legislación actual-

mente vigente en relación con la protección de la vida del feto”, es una afirmación que simplemente no se sostiene. ¿En qué medida se protege la vida fetal dando un cheque en blanco a quien tiene el poder de suprimirla, cuando quien debe ponderar el dilema moral, la gestante, es claro juez y parte al tomar la decisión? O expresado desde otra perspectiva: cuando se manifiesta que el feto de menos de 12 semanas no es persona pero merece algún tipo de protección, ¿a qué clase de protección nos estamos refiriendo? El nuevo proyecto de ley es meridianamente claro: la única obligación por parte de la mujer será recibir, *en sobre cerrado*, información sobre ayudas a la maternidad y esperar al menos tres días (!) entre la recepción de dicha información y la práctica del aborto. Una información que no es preciso siquiera leer o escuchar y un plazo insignificante de reflexión se antoja un pobre, muy pobre sentido de lo que significa proteger un bien valioso.

*El segundo avance tampoco puede estimarse como tal con las premisas que estamos defendiendo.* La libertad personal es un bien muy estimable siempre y cuando acepte operar en el campo de acción que le corresponde. El maestro de la bioética española actual, Diego Gracia, ha creído imprescindible separar en dos niveles de distinto rango los cuatro principios básicos en potencial conflicto. En su esquema ya clásico<sup>5</sup>, la libertad privada de una acción autónoma queda supeditada a la obligación de ser justa y no hacer daño (ser no maleficente). Efectivamente, asentirán algunos, hay obligación de no hacer daño “a las personas” pero, ¿rige la misma norma ante fetos de 10 semanas a los que no reconocemos la dignidad personal? Al ver que invariablemente volvemos a toparnos con el antiguo y complejo debate de su estatuto biológico y filosófico, será necesario tomar postura antes de avanzar.

## De la persona y sus presupuestos

Como sano es hacer caso a las recomendaciones de la gente a quien se respeta y se aprecia, situación que se cumple en ambos términos con el Dr. Pablo Simón, tras leer detenidamente su artículo he encontrado pertinente hacer lo propio con el número monográfico de *Bioética & Debat* “Consideraciones sobre el embrión humano” que, en sus propias palabras, suscribe íntegramente<sup>6</sup>. Dicho texto ofrece una sucinta descripción técnica de las etapas recorridas por el embrión, para luego explicitar los cuatro criterios biomédicos que a juicio del grupo firmante permiten considerarlo como persona en un determinado horizonte temporal y no antes: a) Constitución genética básica, b) Individuación, c) Morfología mínima, y d) Circulación fisiológica materno-fetal. Los autores finalizan declarando que “se podría concluir a favor del inicio del carácter personal del embrión humano, situado no antes de la implantación completa (día decimocuarto después de la fecundación) ni más allá de la semana 10ª del desarrollo embrionario (semana 12ª de gestación)”. Desde una perspectiva bien distinta, muchos católicos rechazan la necesidad de estos cuatro criterios afirmando que sólo el primero, alcanzado tras la fecundación, es suficiente. ¿Qué breve análisis cabe hacer de ambos posicionamientos? Como indiqué anteriormente me siento ajeno a ambos, pues estimo que, bien por exceso o bien por defecto en la aplicación de los criterios, fuerzan la argumentación haciéndola perder en coherencia.

Vayamos por partes. En la margen derecha del río muchos católicos defienden que un embrión no implantado es persona, a pesar de que esta entidad aún no presenta las cualidades de unidad y unicidad. Para esta visión la fecundación marca la frontera entre el todo y la nada. No obstante y en buena lógica, posteriormente deben acudir

a abstractas piruetas especulativas tomadas de Aristóteles y Santo Tomás para convencer de que, en efecto, un embrión-persona posee la capacidad de dividirse dando lugar finalmente a dos personas, y en raros casos (pero posibles) tal vez fusionarse con otro embrión-persona para terminar constituyendo un único y quimérico ser. No convence. Por otro lado, desde el mundo científico se escuchan discursos de oposición al aborto con argumentos más sólidos que, lamentablemente, eluden este importante aspecto<sup>7</sup>. En mi visión, la esfera de lo personal remite necesariamente a un "yo" singular, completo, íntimo y diferenciador, de modo que mientras el embrión no está firmemente consolidado en su unicidad e individuación, difícilmente podemos asignarle atributos personales. Hablaríamos entonces de vida humana con valor, pero no directamente de vida humana personal, lo que nos permitiría una distinta calificación moral de, por ejemplo, las técnicas de fecundación artificial o los métodos interceptivos (sin pretender, lógicamente, equiparar completamente ambas situaciones), frente al caso del aborto.

Cruzando el río, en la ribera izquierda, encontramos el planteamiento del Institut Borja de Bioètica (IBB), el Comité de Bioètica de España<sup>8</sup> y, entre sus miembros, el Dr. Pablo Simón. En esta ocasión resultan problemáticos los dos criterios finales, ya que introducen un acusado elemento subjetivo en el punto de corte, de modo que el consenso final no puede ser sino decepcionante. ¿Qué se quiere decir con "morfología mínima suficiente"? Una vez más: ¿Por qué consensuar, en último término, que el inicio de la estructura neurológica básica debe ser criterio de entidad personal y no tal vez el momento de la aparición en el feto del córtex prefrontal, una estructura fisiológica mucho más típicamente humana y símbolo de nuestras genuinas capacidades como especie? No creo que haya explicación racio-

nal para ello. La morfología y la fisiología de nuestro organismo experimentan una constante evolución en el tiempo, además de permitir su estudio en crecientes niveles de complejidad. Por mucho que distingamos fases diferentes, su trascendencia onto-antropológica se halla en un orden de magnitud claramente inferior a la que supone la implantación del embrión y aún más alejada si nos detenemos en la que conlleva la fecundación. El riesgo de los criterios morfológico y fisiológico consiste en poder ser interpretados de la forma siguiente, en palabras poco técnicas pero expresivas: "Cuanto más se vayan pareciendo la anatomía y las funciones del embrión a la anatomía y las funciones del feto viable, más cercanos a la persona estamos". ¿No tiene algo de irracional-emocional el hecho de conceder al parecido anatómico y funcional un rango tan elevado como es el de condicionar nuestra opinión de lo que concebimos sea la dignidad personal? Incluso se apunta a la "viabilidad fetal" como un criterio serio a tener en cuenta, obviando la importancia de su carácter absolutamente coyuntural, dependiente de la tecnología disponible. Cuando los autores declaran que "la pretensión de que la genética puede demostrar el carácter personal del embrión humano desde el momento de la fecundación no es correcta", me uno sin demora a su afirmación, siempre que apliquemos la misma argumentación a los límites que imponen la morfología y la fisiología.

Para finalizar este apartado, un apunte más acerca del documento del Institut Borja. Comienza manifestando que el inicio del carácter personal del embrión humano se situaría "no antes de la implantación completa ni más allá de la semana 10ª del desarrollo embrionario", para terminar concediendo un plazo de aborto a petición de hasta 12 semanas como máximo, con objeto de garantizar suficientemente el que "se haya podido diagnosticar el embarazo y que la gestante disponga de un tiempo de

reflexión y ponderación de su decisión". En otras palabras, se admite que tras la implantación podría comenzar a hablarse de vida personal, pero razones de índole práctica aconsejan asignar el límite al final del intervalo. Volviendo al Dr. Diego Gracia y su insistencia en lo central de la prudencia ante cualquier deliberación ética, ¿no se comete una acción verdaderamente imprudente cuando los presuntos derechos personales del embrión implantado no son adecuadamente protegidos? Cada cual, responda en conciencia.

### **A favor de una mujer con todos sus (reales) derechos garantizados**

Porque abortar no es propiamente un derecho, como certeramente comienza afirmando el Dr. Pablo Simón. Y también es paradoja que, existiendo inexcusables derechos aún no plenamente alcanzados por la mujer, en lo económico, lo laboral, lo directivo, lo familiar y un largo etcétera, vaya la sociedad a garantizar uno que no parece serlo. Comencemos dibujando el perfil de la mujer que aborta actualmente en España<sup>4</sup>. Se trata de una mujer que en su mayoría ha recibido un grado de instrucción medio-alto (el 75% consigue al menos el primer ciclo de 2º grado), percibe ingresos económicos (un 60% es asalariada), más de un 50% tiene ya algún hijo previo y en un 35% se le ha practicado anteriormente al menos un aborto. Las mayores tasas no se producen en adolescentes, sino en una franja de edad a priori más madura, comprendida entre los 20 y 29 años. Y por otro lado, la propia información sobre métodos anticonceptivos (que no su financiación en algún grado, desgraciadamente) es mucho más accesible hoy que en tiempos no tan lejanos. Contemplando esta fotografía, lógicamente incapaz de hacer justicia a los casos extremos pero sí de presentar con fidelidad el tono general, parece sensato exigir algo más que responsabilidad

a quien por formación, edad, experiencia previa de paternidad o aborto, acceso a información, progresiva equiparación de sexos, etc, tiene que ser supuesta como persona capaz de asumir las consecuencias de sus decisiones. Se puede admitir que, en base a las peculiaridades que acompañan a un aborto, la pena de prisión puede no ser la más idónea, pero ello siempre que la atenuación no signifique en la práctica impunidad e indiferencia.

¿Qué nos ha pasado, sociológicamente hablando? En primer lugar, hemos pasado en el corto periodo de 30 años de una completa represión en lo sexual a su banalización más indiferente. Pero no me refiero con esto a lo que acarrea la sexualidad desprovista de su componente afectivo, donde en última instancia cada uno es libre de escoger las ventajas y desventajas de una determinada relación, sino que la banalización afecta también a estratos morales más delicados, como es la falta de conciencia del verdadero valor que entraña una vida humana. Esta despreocupación se manifiesta en muchas ocasiones primeramente en la falta de planificación a la hora de utilizar métodos anticonceptivos y, cuando ocurre "lo previsible", en la minusvaloración de lo que se tiene entre manos, dando por hecho que únicamente se trata de un "efecto adverso" en modo alguno insalvable. Un aspecto positivo de la ley es precisamente el hincapié en fortalecer la educación sexual, educación que en mi opinión será efectiva en la medida en que incorpore a las imprescindibles dimensiones biológicas y sanitarias aquellas de corte más ético-filosófico, donde el alumno se impregne de un verdadero respeto por las potenciales vidas que puede generar. Por cierto, cuando aludimos a responsabilidad, educación o madurez, pretendemos dirigirnos también al amplio segmento de los varones, protagonistas habitualmente imprescindibles cuando de fecundación se habla y sin

embargo muy olvidados en el debate ético que nos ocupa. En mi opinión, la todavía incompleta pero progresiva equiparación del varón a la mujer en la asunción de roles asociados a la esfera familiar, debería recordarnos la necesidad de compartir también los esfuerzos y decisiones con respecto a los hijos comunes, incluida la fase prenatal. Entiendo que aclarar el papel del padre en torno al dilema ético del aborto es un terreno por explorar y en el que resta mucho por avanzar, en la teoría y en la práctica.

### **Un problema ético cívico, no primeramente religioso**

A menudo se desprecia sin más la oposición de la jerarquía católica al aborto, interpretándola como el deseo de imponer una ética de máximos sobre la pluralidad moral de la sociedad. Este análisis, que sin duda desde la actitud de la Iglesia se alimenta en no pocas ocasiones, concluye estableciendo que el dilema debe plantearse en términos de “religión-AbortoNo-intolerancia” versus “ciudadanía-AbortoSí-tolerancia”. Es decir, no se contempla la posibilidad de que la ciudadanía, tras un debate primeramente cívico, entienda la protección efectiva del feto como un deber de mínimos asumido por toda la sociedad, integrado coherentemente con los derechos humanos reconocidos desde hace sesenta años. Ciertamente hay muchos creyentes contrarios al aborto, pero este hecho no significa que la clave del dilema resida en oponer una ética de máximos frente a una ética de mínimos. Ahí tenemos a un laico socialista de la talla del pensador italiano Norberto Bobbio para ejemplificar a la perfección la oposición al aborto desde un entorno nada complaciente con el catolicismo<sup>9</sup>. El quid de la cuestión es si consideramos como sociedad que la vida humana personal merece nuestro mínimo consenso para dotarle de una adecuada pro-

tección, más allá de nuestra adhesión o no a creencias religiosas. En este proceso de diálogo el creyente tendrá que abandonar su recurso a argumentos trascendentes no compartidos, y el indiferente a la fe reconocerá a su vez al creyente como digno interlocutor que tiene mucho que decir en la arena pública. En este sentido no hay que ser ingenuos: la Iglesia profesa creencias pero bajo la Constitución subyacen ideologías, el gobierno defiende intereses a menudo contrapuestos y el Estado no es ni mucho menos un ente puro.

### **Para ir terminando de empezar...**

En España vivimos cristianos y no cristianos de buena fe con argumentos suficientes como para rechazar la futura legislación del aborto. Personas de acuerdo con el Dr. Pablo Simón en evitar los planteamientos reduccionistas o meramente dogmáticos, en reclamar con igual ahínco los derechos del embrión y los del marginado, en reconsiderar la pena legal de la mujer que aborta, en subrayar la abrumadora imprudencia que ha mostrado la ministra de Igualdad, en fortalecer los recursos destinados a salud sexual y reproductiva como estrategia de prevención de abortos y en regular en todo caso la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios, entre otros aspectos. Ciudadanos como él, con buena fe, para los cuales la práctica del aborto no sólo es lamentable sino también rechazable, en una sociedad donde otra forma de entender el progreso humano sea posible. Y en definitiva, ciudadanos incapaces de saber a qué atenerse en lo que al arco político se refiere, pues su sensibilidad no parece ser acogida ni a derechas (todo un ejercicio de doble moral y cálculo político), ni a izquierdas (a favor de una suerte de feminismo a mi modo de ver desenfocado, fuera de lugar en este punto). El partido gobernante merecería un comentario aparte por la

grave "amnesia" de no incluir en su programa electoral la voluntad de acometer una reforma de este calado. Muchos votos, entre ellos el mío, tardarán en volver a apoyar proyectos políticos opacos en asuntos mayores como éste.

Y aquí lo dejamos, con mucha tinta aún en el tintero y en juego buena parte de lo que la humanidad pueda soñar de sí misma de cara a tiempos venideros. El tiempo dará o quitará razones sobre la capacidad de la

Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo para reducir el lacerante número de abortos. Mientras tanto, no cometamos la temeridad de cancelar apresuradamente el debate. Porque difícilmente la verdad de la vida humana se nos desvelará algún día por completo, permitiendo siempre a la biología, la ética, el derecho o la teología, una nueva palabra más precisa que nos oriente sobre nuestra propia naturaleza.

## Notas Bibliográficas

- 1 Proyecto de Ley Orgánica de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Disponible en:  
[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L9/CONG/BOCG/A/A\\_041-01.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/BOCG/A/A_041-01.PDF)
- 2 Simón P., Razones de buena fe. A propósito de la modificación de la regulación jurídica del aborto. Iglesia Viva nº 240 (2009): 119-26. Disponible en:  
<http://www.iglesiaviva.org/240/240-41-SIMON.pdf>
- 3 Sáez de la Fuente I. Religión y Sociedad en España: Balance de situación. Iglesia Viva nº 240 (2009): 81-99.
- 4 Interrupción Voluntaria del Embarazo. Datos definitivos correspondientes al año 2008. Ministerio de Sanidad y Política Social. Disponible en:  
<http://www.msps.es/novedades/docs/libroIVE2008.pdf>
- 5 Gracia D., Fundamentos de bioética. 2ª ed. Editorial Triacastela. Madrid, 2007.
- 6 Consideraciones sobre el embrión humano. Bioética & Debat 2009;15(57):1-12. Disponible en:  
[http://www.ibbioetica.org/es/img/home/BD\\_57\\_esp\\_F](http://www.ibbioetica.org/es/img/home/BD_57_esp_F)
- 7 Nombela C., Opinión del Comité de Bioética de España a propósito del proyecto de ley orgánica de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Anexo I: páginas 33-36. Disponible en:  
[http://www.comitedebioetica.es/documentacion/docs/consenso\\_interrupcion\\_embarazo\\_comite\\_bioetica\\_oct\\_2009.pdf](http://www.comitedebioetica.es/documentacion/docs/consenso_interrupcion_embarazo_comite_bioetica_oct_2009.pdf)
- 8 Comité de Bioética de España. Opinión del Comité de Bioética de España a propósito del proyecto de ley orgánica de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Disponible en:  
[http://www.comitedebioetica.es/documentacion/docs/consenso\\_interrupcion\\_embarazo\\_comite\\_bioetica\\_oct\\_2009.pdf](http://www.comitedebioetica.es/documentacion/docs/consenso_interrupcion_embarazo_comite_bioetica_oct_2009.pdf)
- 9 Magris C., Bobbio e l'aborto. Disponible en:  
[http://www.corriere.it/editoriali/08\\_febbraio\\_19/magris\\_715d3ad8deb1-11dc-9d37-0003ba99c667.shtml](http://www.corriere.it/editoriali/08_febbraio_19/magris_715d3ad8deb1-11dc-9d37-0003ba99c667.shtml)

## II. Argumentos, razones y reservas en torno a la nueva Ley de Salud Sexual y Reproductiva

**Pablo Simón Lorda.** Médico de familia. Magister de Bioética. Director del Área de “Ciudadanía y Ética” en la Escuela. Andaluza de Salud Pública. Miembro del Comité de Bioética de España.

Que el Dr. Luis Carlos Saiz es hombre de buena fe no tiene que venir nadie extraño a asegurármelo. Como bien dice él hemos compartido trabajo e ilusiones durante varios años. Por eso lo primero que quiero es agradecerle el artículo que hoy se publica en este número de la Revista Iglesia Viva, en el que discrepa de mis “razones” para apoyar la ya vigente Ley de Salud Sexual y Reproductiva. En primer lugar por el tono absolutamente franco y respetuoso. Esto, aunque no es en absoluto extraño en una persona de su talante, sí lo es en muchos de los opinantes que, desde la derecha o la izquierda, riñen, que no debaten, en torno a este espinoso tema. En segundo lugar, enlazando con lo anterior, por la seriedad de su argumentación. Tomarse en serio al otro y sus argumentos es siempre, de alguna forma, sentar las bases para poder algún día entendernos; por el contrario, frivolar, dogmatizar, minusvalorar, sólo lleva al descrédito mutuo, a la incomunicación, a la muerte de la utopía. Por tanto, gracias, en esto estamos en el mismo bando, en el bando de la “moral de la seriedad” de la que habla el filósofo Tugendadt.

### 1. Más que argumento de realismo, argumento de realidad

Dice el Dr. Luis Carlos Saiz que utilizo el argumento del “realismo”. El realismo, en su acepción coloquial que no filosófica, vendría a ser esa situación en la que los hechos se nos imponen de tal manera que

renegamos de cualquier intento de cambiar las cosas y aceptamos, vencidos, el sacrificio de todos nuestros principios morales en aras de la “eficacia”. No creo que sea esa la posición que yo defiendo. Lo que sí defiendo es la existencia de una realidad cuya transformación en un plazo inmediato es más compleja de lo que deseáramos y que, por tanto, nos obliga a articular responsablemente lo que “deberíamos” en teoría hacer y lo que “podemos” y, por tanto, realmente “debemos” hacer en este momento. Este es el esquema de trabajo de toda “ética de la responsabilidad”, que trata de integrar, desde la deliberación y la prudencia, aunque no sin tensión, el momento deontológico y el momento teleológico de todo juicio moral. La pregunta es por tanto: ¿cómo avanzar hacia un mundo donde el aborto sea una realidad innecesaria?. Al parecer, discrepamos en la respuesta, que en todo caso, y este es el punto importante, versa sobre “medios”, no sobre “fines”. En mi opinión, es más responsable y efectivo dar más libertad a las mujeres para que decidan, aumentar más sus capacidades, en el sentido de Amartya Sen, para escribir mejor el guión de su propia vida y responsabilizarnos más a todos, hombres y mujeres, en el ejercicio de la sexualidad, la maternidad y de la paternidad. Y no es una libertad sin responsabilidad ni control –se trata de una conducta regulada por la Ley sobre la que debatimos y, no hay que olvidarlo, también por el Código penal–.

## 2. El aborto como excepción

Efectivamente coincido con el Dr. Luis Carlos Saiz en que las excepciones morales no pueden ser globales, si así fuera se convertirían en norma. Las excepciones siempre deben ser definidas en sus límites conceptuales, temporales y contextuales. Las excepciones que no cumplan esos requisitos deben ser rechazadas como inmorales. Pues bien, en el caso de la nueva Ley del aborto lo que sucede es que la manera de argumentar la legitimidad de esa actuación es diferente antes de la 14ª semana de edad gestacional que después.

Después de la 14ª semana la justificación sólo puede venir por la vía de la excepción claramente definida y aplicada, como así sucede en el texto de la Ley. Otra cosa es si conseguiremos que esa aplicación sea rigurosa. Desde luego comparto con él el miedo a que pueda no ser así, vista la experiencia con la anterior regulación. Pero esto mismo no es argumento suficiente para rechazar la nueva norma, dado que entonces bloquearíamos la capacidad de las sociedades democráticas para hacer leyes: siempre habrá quien se salte la ley, siempre habrá leyes mal aplicadas, pero de ello no puede deducirse sin más que es mejor entonces no hacer nada o quedarnos como estamos.

Creo que el problema mayor para el Dr. Luis Carlos Saiz proviene de lo que sucede antes de la 14ª semana. Aquí la vía de justificación pivota sobre el hecho de que se considera que antes de esa edad gestacional el ser en desarrollo posee un estatuto menor al de una persona. Entonces, la justificación de la excepción –pues siempre defenderé que el aborto sólo es justificable por la vía de la excepción– puede dejarse en manos del principal agente moral afectado por la situación, la propia madre. Puesto que éste es un tema central de la

argumentación del Dr. Luis Carlos Saiz y en general, del debate que nos ocupa, volveré más adelante a retomarlo.

## 3. Ética civil de mínimos no significa unanimidad

Creo que el Dr. Luis Carlos Saiz confunde ética civil de mínimos con acuerdos cerrados y unánimes. Para decir que algo forma parte de una ética de mínimos no tenemos que conseguir que todos y cada uno de los integrantes de la sociedad defiendan positivamente ese valor, sólo tenemos que conseguir que la inmensa mayoría acepte respetarlo, esto es, permitir que otros lo ejerzan positivamente aun cuando uno personalmente no lo haría. Por eso insisto en que, en su conjunto, la sociedad española ha aceptado un juicio ético de mínimos que dice que en nuestra sociedad el aborto es un hecho que no debe ser simplemente prohibido y penalizado, sino regulado y permitido en determinadas situaciones en las que deben ponderarse los diversos bienes o valores que entran en conflicto. Ningún partido político de uno u otro signo ha defendido lo contrario en la práctica –dejando de lado la demagogia habitual de nuestros dirigentes políticos en estos y otros temas– y los ciudadanos han apoyado mayoritariamente esa postura. Incluidos, claro está, la inmensa mayoría de los votantes católicos de este país, mal que le pese a la Jerarquía eclesiástica.

Podemos discutir si la forma concreta en que ese juicio ético general se plasma en la legislación es más o menos acertada. En relación con el último cambio legislativo, el hecho de que la Ley fuera aprobada con el apoyo de diversos grupos parlamentarios, incluidos por cierto el de algunos con notable raigambre católica, en principio avala que la nueva Ley no desentona con este juicio ético general.

Otra cosa es que la discrepancia y la disidencia, el disenso y no sólo el consenso como dice Javier Muguerza, sean también elementos fundamentales para depurar y mejorar la ética de mínimos. Fue el empeño, trágico a veces, el coraje y la determinación de las mujeres sufragistas de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, un grupo minoritario, lo que generó el cambio en el consenso moral, sólidamente establecido por entonces en las sociedades occidentales, que afirmaba que las mujeres no tenían derecho al voto. Bienvenido sea pues el disenso con argumentos, como es el caso del Dr. Luis Carlos Saiz.

#### 4. El estatuto del embrión humano

Marguerite Yourcenar escribió en 1976 un relato titulado *"Sobre unas líneas de Beda el Venerable"* (1976), posteriormente recogido en su libro *"El tiempo, gran escultor"*. Según ella, cuenta Beda el Venerable que en los albores del siglo VII, Edwin, rey de Northumberland, Gran Bretaña, convocó a su consejo para deliberar si debía permitir a un misionero cristiano evangelizar su territorio. Tras escuchar los argumentos a favor del jefe de los sacerdotes locales tomó también la palabra un "Thane", un jefe de clan, que dijo:

*"La vida de los hombres en la tierra ¡oh rey!, si la comparamos con los vastos espacios de tiempo de los que nada sabemos, se parece, en mi opinión, al vuelo de un pájaro que se introduce por el hueco de una ventana dentro de una espaciosa estancia en la que arde un buen fuego en el centro, que calienta el ambiente en donde tú estás comiendo junto a tus consejeros y ligios mientras afuera azotan las nieves y lluvias del invierno. Y el pájaro cruza rápidamente la gran sala y sale por el lado opuesto: regresa al invierno y se pierde de tu vista. Así ocurre con la efímera vida de los*

*hombres, pues ignoramos lo que la precede y lo que vendrá detrás.."*

El primer motivo por el que me llama la atención este texto es por la extraordinaria plasticidad y viveza de las palabras del jefe de clan sobre la forma de entender la vida de los seres humanos, nuestro decurso biográfico. Bien poco sabemos sobre lo que sucede fuera de los confines de la gran sala que es nuestro mundo, nuestra historia, nuestra vida. No sabemos lo que había antes de nuestro actual vivir, ni lo que habrá después del momento de morir. Sólo las creencias religiosas o filosóficas tratan de guiarnos en ese mundo del antes y el después; pero nada podemos decir con certeza absoluta, sólo con podemos esperar con fe que sea algo más confortable que el mundo del invierno frío y húmedo que describe el Thane.

Pero lo que más me interesa aquí es "el hueco de la ventana", es decir, el momento y la manera en que entramos y salimos de la gran sala de la vida. El profesor Diego Gracia tiene una expresión muy bonita que conecta con esta idea: "ética de los confines de la vida". Efectivamente, como él dice, establecer con claridad los confines de la vida, las "ventanas", se nos ha revelado en los últimos tiempos como algo problemático. Los avances científicos nos han obligado a aceptar que no es tan claro lo que hace bien poco considerábamos cierto. Y esto ha sucedido tanto en el campo del inicio de la vida como en el del final de la vida.

Hasta hace bien poco, la certeza de que alguien estaba muerto sólo surgía cuando podíamos apreciar que comenzaban los fenómenos de descomposición del cadáver. En eso momento era ya definitivo e inapelable el juicio de que esa persona había "salido" de la vida. En el otro extremo, hasta no hace mucho, el único criterio cierto para decidir que alguien había "entrado" definitivamente en la vida con todos los

títulos que lo acreditan como persona era que había logrado sobrevivir más de 24 horas fuera del útero materno; de hecho así lo establece todavía nuestro Código Civil. Nada de esto es hoy ni tan claro ni tan sencillo, tanto, que el consenso se ha revelado como imprescindible. Sólo hace poco hemos alcanzado finalmente un consenso mayoritario a nivel mundial –aunque no todos los países lo acepten y al que por cierto sólo hace bien poco se ha sumado definitivamente la Iglesia Católica–, de que el cumplimiento de los criterios de muerte cerebral –tecnológicamente dependientes, como la viabilidad fetal!– marcan por ahora el momento en el que un ser humano “abandona la vida” y pierde la condición de persona. Más difícil aún lo tenemos en el caso de la “entrada” en la vida o, más concretamente, de la consideración de la vida humana embrionaria como vida personal.

Entrando ya directamente en este tema empezaré diciendo que releendo la “nota 4” de mi artículo anterior he percibido que podía dar la impresión de estar colocado en una posición donde se cerraba definitivamente el debate en esta materia. Nada más lejos de mi intención y mi convicción que es, más bien, precisamente la contraria.

Primero diré que coincido con el Dr. Luis Carlos Saiz en que entre el plano científico y el plano ético, jurídico o teológico existe una ruptura epistemológica, de lo contrario, al realizar el juicio moral, estaríamos cometiendo la falacia naturalista. Esto es aplicable a cualquier momento del desarrollo embrionario, desde la concepción hasta el nacimiento. Pero eso no quiere decir que nuestros juicios morales puedan hacerse sin tener en cuenta lo que la ciencia dice respecto a los fenómenos que pretendamos juzgar. De hacerlo así estaríamos en el puro idealismo, un mal compañero de viaje en estas lides de la ética. Por lo tanto, el juicio moral en estas materias sólo puede construirse teniendo en cuenta lo que la ciencia

dice, para tratar de elaborar a partir de esa información y de otras que consideremos necesario incluir, argumentos que defiendan una u otra postura y someterlos entonces al debate público. En contra de lo que dice el Dr. Luis Carlos Saiz, que no cree “que haya explicación racional” para defender determinadas posiciones, yo sí creo que la hay y que constituye la base necesaria, pero no suficiente, para decidir acerca de si esas posiciones son o no “razonables”. De hecho, como veremos, él mismo las utiliza.

Obviamente la ciencia es cambiante, cada día hay nuevos descubrimientos, nuevos datos que pueden obligarnos a modificar los juicios morales, jurídicos o teológicos que a partir de ellos construimos; esto es, nuestras “ventanas” cambian de forma, posición y anchura. Por eso ninguno de estos juicios, ni el relativo a la muerte cerebral, ni el relativo al estatuto del embrión, puede ser considerado definitivo: ninguno es dogma de fe, ética, jurídica o teológica. No hay “certezas” aquí, en el sentido de juicios sintéticos absolutos y definitivos. Es decir, mi posición es, en este punto, popperiana y kuhniiana. Opino que actualmente se han acumulado suficientes datos como para afirmar que se ha producido un cambio de paradigma en esta cuestión, tanto en el plano científico como, en consecuencia, en el plano ético, jurídico y teológico. Hemos pasado del argumento de la defensa cerrada de la identificación entre persona y óvulo fecundado basado en la dotación genética plena de éste último, a un paradigma que reconoce que el proceso de desarrollo embrionario, si bien es temporalmente continuo, contiene saltos cuantitativos y cualitativos muy relevantes que permitir identificar estadios diferentes a los que la comunidad moral puede atribuir valores éticos, jurídicos o teológicos diferentes, no basados, por cierto en una mera cuestión de “morfología”, como dice el Dr.

Luis Carlos Saiz<sup>1</sup>. Pero al mismo tiempo admito que en el futuro, nuevos descubrimientos, pueden obligarnos a realizar nuevos cambios de paradigma. Nada hay cerrado y definitivo, por tanto, en esta materia.

Si no me equivoco, entiendo que el Dr. Luis Carlos Saiz no defiende la posición oficial de la Iglesia Católica que afirma la identidad personal del óvulo fecundado. Aparte de que los nuevos datos que cada día nos proporciona la biología del desarrollo embrionario restan base sólida a dicha posición, hay otras razones que apuntan a lo poco acertado de dicho argumento. Uno muy potente es de tipo consecuencialista y ha sido magníficamente desarrollado por el Profesor Toby Ord, del Centro de Ética Aplicada de la Universidad de Oxford<sup>2</sup>. Es muy sencillo: si aceptamos que al óvulo fecundado tenemos que atribuirle el mismo estatuto ético y jurídico que a las personas adultas, entonces estamos obligados a hacer todos los esfuerzos posibles para proteger su vida, lo mismo que hacemos con las personas adultas. La principal causa de muerte embrionaria es el aborto espontáneo. Las tasas de aborto espontáneo, que son muy elevadas en los primeros días de vida embrionaria –casi el 50% de los óvulos fecundados– decrecen de manera progresiva hasta estabilizarse, ¡sorprendentemente!, en torno a la semana 12ª de vida embrionaria, cuando parece que el feto adquiere una estabilidad biológica adecuada... Pero no es este el hecho que yo quiero resaltar ahora. Lo que dice Ord es que, si nos creemos el argumento del carácter personal del óvulo fecundado, entonces estamos moralmente obligados a emplear todos los medios que podamos para limitar el azote (*scourge*) de esa epidemia mortal que se llama aborto espontáneo y que acaba con la vida de millones de personas al año en el mundo entero, precisamente de las personas más indefensas que no pueden hacer nada para protegerse o salvarse.

Exige, por ejemplo, invertir miles de millones de euros, primero en investigación y luego en asistencia sanitaria, para ver cómo podemos limitar esa masacre. Que cada uno saque sus conclusiones. Pero parece que el tuciorismo moral que encierra esta postura, que pretende obtener mayor seguridad moral apalancándose en el extremo que aparentemente sea más claro, encierra aporías insospechadas. Obviamente la causa más frecuente del aborto espontáneo es la inviabilidad biológica por defectos genéticos o estructurales, es decir, por "selección natural". Pero espero que nadie use ese argumento naturalista como disculpa, porque de él se deducirían entonces consecuencias de corte eugenista que seguramente no gustarían mucho al mismo que lo utiliza.

Si no entiendo mal lo que dice el Dr. Luis Carlos Saiz, al afirmar que "en mi visión, la esfera de lo personal remite necesariamente a un yo singular, completo, íntimo y diferenciador, de modo que mientras el embrión no está firmemente consolidado en su unicidad e individuación, difícilmente podemos asignarle atributos personales" se sitúa en la posición de atribuir el carácter personal sólo al embrión ya implantado, es decir el que tiene entre 2 y 3 semanas de vida. Imagino que esta posición toma como base argumentos científicos que, a la postre, dejando de lado su peso relativo respecto a otros argumentos científicos, pueden ser tachados de "irracionales" o "emocionales" como lo son los de los demás, incluidos los míos propios. En cualquier caso, en el rango de las posiciones que, para considerar que se puede hablar de carácter personal del embrión, van desde la 2ª/3ª semana hasta la 10ª/12ª semana de la vida embrionaria, su posición se para en el primer extremo y la mía propia llega hasta el último. Pero de esto se deduce que el Dr. Luis Carlos Saiz no debe tener ningún problema en aceptar que, antes de la 2ª/3ª semana de embarazo,

el conflicto de valores entre la libertad de la mujer y la vida embrionaria puede dejarse a la libre decisión informada y responsable de la mujer, sin mayores interferencias. Esto es lo que él llama "intercepción", un eufemismo para ocultar la palabra aborto o interrupción voluntaria de embarazo con sistema de plazo hasta la 2ª/3ª semana. Por tanto las diferencias entre la posición del Dr. Carlos Saiz y la mía pivotan sólo en la semana que se considera relevante, no en la estructura general de la argumentación.

Algunas otras personas me han expresado su preocupación por el hecho de que habiéndose acumulado argumentos que trazaban la frontera en la semana 10ª de vida embrionaria, como el mismo documento del Instituto Borja afirma, finalmente el plazo fijado en la Ley alcance la semana 12ª. Ciertamente la organogénesis ha finalizado completamente a lo largo de esas dos semanas, sin poder precisar un momento concreto. Personalmente debo decir que en las discusiones del Comité de Bioética de España en torno a este punto siempre defendí que era la semana 10ª de vida embrionaria, esto es la semana 12ª de edad gestacional, la que debía marcar la ley como plazo. Pero en nuestras discusiones aparecieron otros argumentos que justificaban esa prolongación de dos semanas basándose en argumentos complementarios de tipo epidemiológico, sociológico o asistencial que finalmente fueron aceptados por todos salvo por un integrante del Comité que expresó un voto discrepante a la totalidad del documento y por otro que, habiéndolo aceptado inicialmente, posteriormente se retractó.

Lo que sí me parece lamentable es que la petición que desde el Comité de Bioética de España se hizo al Gobierno y que yo reiteraré en mi artículo de Iglesia Viva, de que se dejara claramente definido y establecido que se hablaba en términos de "edad gestacional" y no de "edad embrionaria" haya

sido desoída. Revela una bajísima sensibilidad del Parlamento hacia esta cuestión y entreabre la puerta a interpretaciones laxistas ante las que se me encontrará siempre enfrente.

## 5. La libertad de la mujer embarazada para decidir

Hay una frase del Dr. Luis Carlos Saiz en su escrito, referida a la libertad de la mujer embarazada para decidir, que resulta muy interesante "La libertad personal es un bien muy estimable siempre y cuando acepte operar en el campo que le corresponde". Estoy de acuerdo con ella, aunque presiento que mi interpretación no es exactamente igual a la que le da mi querido compañero. Lo primero que deduzco de la frase es que la libertad personal no es un valor, un bien o un derecho absoluto. Ninguno lo es. Los valores, bienes o derechos siempre deben ser ponderados con aquellos otros que pueden entrar en conflicto con ellos. Por eso he considerado siempre inaceptable, poco serio e intelectualmente mediocre, el argumento que pretende justificar las prácticas abortivas única y exclusivamente en el derecho presuntamente ilimitado de la mujer a tomar sus propias decisiones libremente. Por desgracia, en el ámbito de la izquierda "progresista" y de un cierto feminismo intelectualmente perezoso, ésta ha sido una manera frecuente de "argumentar". No creo que el aborto sea un derecho de las mujeres de por sí. Lo que sí es un derecho de las mujeres es exigir que el valor del bien jurídico que es la vida en gestación se pondere siempre adecuadamente con el valor de su libertad individual y que, por tanto, cuando dichos valores entren en conflicto no se resuelvan siempre automáticamente a favor del primero y en detrimento del segundo. Esto es lo que se ha negado históricamente a las mujeres y lo que resulta inaceptable. Por eso creo que, al

mejorar claramente esta situación respecto al pasado, la Ley es una aportación positiva.

Por tanto, cuando el Dr. Luis Carlos Saiz dice que la libertad de las mujeres debe “operar en el campo que le corresponde” quiero entender que lo que dice es que la libertad puede constituirse en el valor prioritario sólo cuando “le corresponde”. La pregunta inmediata es, ¿y eso cuando sucede en el caso del aborto?. Pues la respuesta no es “siempre sin matices ni excepciones”, sino sólo:

- a) Cuando al bien jurídico de la vida en gestación le concedemos un estatuto menor que al de las personas y, por tanto, el valor de la libertad adquiere mayor peso y relevancia, esto es hasta la 2ª/3ª semana en la opinión del Dr. Luis Carlos Saiz y hasta la 10ª/12ª semana en mi caso y en el de la Ley.
- b) Cuando el bien jurídico de la vida en gestación al que ya le hemos atribuido carácter personal está lesionado de manera irreversible de un modo extremadamente grave. Pero este juicio no puede dejarse al sólo arbitrio de la mujer, sino que tiene que ser compartido por otras personas que puedan ponderar mejor cómo resolver el conflicto de valores, dos médicos especialistas o un Comité Clínico.
- c) Cuando la vida de la propia mujer esté amenazada y no exista posibilidad de salvarla sin eliminar el bien jurídico de la vida en gestación, tenga o no ya carácter personal. Pero esto sólo puede justificarse hasta la 22ª semana, porque más allá de este tiempo el feto es viable y por tanto lo que hay que hacer es provocar el parto, no hacer un aborto.

En el resto de los casos la protección de la vida embrionaria adquiere un tinte claramente superior al de la libertad de la mujer,

“no le corresponde” por tanto erigirse en guía principal de las decisiones. Y esto sin dejar de asumir que todos aceptamos que, en el proceso de gestación, las mujeres pueden ejercer su libertad de una manera amplia, aun cuando no estemos de acuerdo con ellas e incluso pensemos que sus decisiones pueden perjudicar al feto. De hecho toleramos esas decisiones, aunque no las compartamos y tratemos de que la mujer no las realice. ¿Alguien está dispuesto a coartar, incluso coactivamente, la libertad de una mujer embarazada para fumar, invocando la posible lesión del feto?

## 6. Ética cívica y moral religiosa

No seré yo quien niegue el derecho de la jerarquía eclesiástica a pronunciarse en contra del aborto. Como decía en mi artículo anterior, al hacerlo, la Iglesia es coherente con su propia tradición. Otra cosa es preguntarse, como también decía en ese artículo, si no debería revisar la Iglesia oficial —muchos católicos de a pie ya lo hemos revisado hace mucho tiempo desde nuestra propia conciencia— su posición dogmática en este punto.

Lo que sí me parece inaceptable ayer y hoy es el doble rasero moral que se utiliza en esta materia tan grave, que revela en mi opinión que la posición oficial de la jerarquía está muy trufada de intereses ideológicos y políticos. Por eso me sorprende y me preocupa seriamente que el Dr. Luis Carlos Saiz diga que “la Iglesia profesa creencias pero la constitución profesa una ideología, el gobierno defiende intereses a menudo contrapuestos y el Estado no es ni mucho menos un ente puro”. Es verdad, nadie es un ente puro, tampoco la Iglesia, que también está teñida de ideología. Pero puestos a diferenciar presiento que la Constitución, como expresión jurídica del consenso ético de mínimos vigente en nuestra sociedad, expresa mejor los intere-

ses y valores colectivos en el marco de un pluralismo razonable, que la doctrina eclesiástica oficial, comprometida al fin y al cabo, siguiendo la terminología rawlsiana, con una propuesta moral comprensiva. Soy pues afín al patriotismo constitucional que defiende Jurgen Habermas, un "cristiano laico y republicano" en el sentido de Rafael Díaz-Salazar. Lo mismo cabe decir tanto del Gobierno, como del Estado, sustentados en el consentimiento libre e informado de los ciudadanos, cosa que no le sucede precisamente a la jerarquía eclesiástica. Por eso considero adecuado que, en todo caso, sea a la luz del texto Constitucional y no del Catecismo como se dilucide si el texto de la Ley ha traspasado indebidamente el juicio de ética de mínimos sobre el aborto que en mi opinión existe en la sociedad española y que fue claramente secundado por el Tribunal Constitucional en su famosa Sentencia de 1985.

Pero en cualquier caso, si la jerarquía eclesiástica considera que su condena tiene bases exclusivamente morales espero que, aun cuando el Tribunal Constitucional considere que la Ley aprobada es coherente con el texto constitucional, si en las próximas elecciones un nuevo partido llega al Gobierno, la jerarquía saque de nuevo las huestes a la calle para exigir, con la misma dureza que lo ha hecho con el actual Gobierno, la derogación de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y la ilegalización completa de la interrupción voluntaria del embarazo. Si no lo hace su credibilidad estará herida de muerte, su autoridad moral completamente destruida.

Mientras eso no llega uno esperaría algún que otro pronunciamiento sobre la situación social y económica de la población española y sobre alguna de las medidas de ahorro que impulsa el Gobierno, por ejemplo, el recorte a la cooperación internacional. Por cierto, sin esperar a ver antes el resultado de la recaudación conseguida vía la famosa casilla de la Campaña de la Renta 2009.

## 7. Para ir terminado de empezar

Ya termino. Muchas cosas que el incisivo y valiente artículo del Dr. Luis Carlos Saiz pone sobre la mesa me quedan por comentar. Lo importante es que podamos discutir abiertamente con sensibilidad y prudencia, alejados de los dogmatismos imperantes. Quiero que el lector sepa que soy consciente de que puedo haberme equivocado en casi todo lo que he defendido hasta ahora.

El resultado de aquel debate que nos contaba Beda el Venerable fue que el Rey Edwin aceptó que sus territorios fueron evangelizados. Y añade Marguerite Yourcenar: *"Semejante punto de vista es propio de un espíritu abierto; lleva a aceptar ciertas verdades o hipótesis sublimes pero también, en ocasiones, a admitir la impostura y a caer en el error"*. Así pues, cada uno deberá sacar sus propias conclusiones en este debate, aceptando siempre que pueda equivocarse al hacerlo.

Un abrazo muy fuerte, Luis Carlos. Gracias.

1 Aunque también merecería la pena analizar este argumento con más detalle antes de desecharlo tan fácilmente. El Código Civil español dice en su artículo 30 que "para los efectos civiles, sólo se reputará nacido el feto que **tuviere figura humana** y viviere veinticuatro horas enteramente desprendido del seno materno".

2 Ord T. The Scourge: Moral Implications of Natural Embryo Loss *The American Journal of Bioethics*, 8(7): 12-19, 2008